

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN 6 27 1 DE 2022

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A".

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL HUILA

En uso de sus facultades, conferidas por el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y artículos 91 a 94 del Decreto Departamental 1338 de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que la educación como derecho fundamental de la persona y como servicio público, conforme a la Constitución Política artículos 44 y 67, desarrollados en la Ley 115 de 1994, en su función social, debe garantizar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura,

Que, a la Secretaría de Educación del Huila, de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, como Entidad Territorial certificada le corresponde expedir el calendario académico de su jurisdicción para el año lectivo 2023, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:

- a) Cuarenta (40) semanas trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
- c) Siete (7) semanas vacaciones.

2. Para estudiantes:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015. En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para estudiantes de las regiones rurales, quienes continuaran organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

Que el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo las competencias de la Ley 115 de 1994 artículo 148 numeral 2 y Ley 715 de 2001 artículo 5 numeral 5.11, reglamentarias del Decreto Único del Sector Educación 1075 de 2015 artículo 2.4.3.4.1, impartió orientaciones generales para la adopción del Calendario académico para la vigencia 2023 mediante la Circular No. 022 del 20 de septiembre de 2022, la cual establece las siguientes orientaciones:

1. Cumplimiento de la Ley 115 de 1994 artículo 88. "Los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN **6 271** DE 2022

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A".

tradiciones de las instituciones educativas. El calendario académico en la Educación básica secundaria y media se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestrales de 20 semanas.

2. Cumplimiento del Decreto reglamentario 1075 artículos 2.3.3.1.11.1, 2.3.3.1.11.2, 2.3.3.1.11.3, 2.3.3.6.1.6, 2.3.8.3.1, 2.4.3.1.2, 2.4.3.2.1, 2.4.3.2.3, 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1.

3. El calendario académico debe expedirse Antes del primero (1º) de noviembre de 2022 para el calendario académico de vigencia 2023 de los establecimientos educativos que funcionan en calendario A.

4. La fecha de inicio del calendario 2023 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2022, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.

5. El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo"; Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

6. Es necesario que en la resolución que se expida para indicar las fechas del calendario académico de la vigencia 2023, se utilicen los términos que establece el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, así: Semanas Lectivas o de Trabajo Académico, Semanas de Desarrollo Institucional, Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes y Receso Estudiantil.

7. El acto administrativo que expedida cada Entidad Territorial Certificada en Educación Únicamente debe considerar lo correspondiente a calendario académico, por lo tanto, no es posible incluir otros aspectos que no correspondan a su definición.

8. La jornada de excelencia educativa (Día E), establecida en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizara en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para la vigencia 2023.

9. Las Secretarías de Educación Certificadas que deban emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberán atender lo establecido en el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone expresamente que "De conformidad/ con los artículos 55y 86 de la Ley 775 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto".

En mérito de lo aquí expuesto,

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN **6271** DE 2022

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Criterios generales para la expedición del calendario académico en los municipios no certificados en educación del departamento del Huila y la jornada escolar de los establecimientos educativos, la jornada laboral de docentes y directivos docentes.

- ✓ La fecha de inicio del calendario 2023 debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2022, bajo el entendido que el calendario académico contempla 52 semanas calendario.
- ✓ Los rectores y directores rurales tendrán en cuenta al momento de definir su calendario institucional que el Día E se celebrará en todos los establecimientos educativos de conformidad con la intencionalidad del artículo 2.3.8.3.5 del decreto 1075 de 2015 y de acuerdo con las orientaciones expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ La competencia para modificar el calendario académico corresponde al Gobierno Nacional; los ajustes que se deban realizar al calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva Entidad Territorial Certificada en Educación mediante una petición escrita debidamente motivada a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional. Excepcionalmente, la Entidad Territorial Certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público en su jurisdicción.
- ✓ Las Autoridades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores rurales de los establecimientos educativos no tienen competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTICULO SEGUNDO: DISTRIBUCION DEL CALENDARIO. Atendiendo a las condiciones regionales, el año lectivo 2023 comprende 52 semanas distribuidas, así:

1. Actividades académicas y complementarias con estudiantes de educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos: Cuarenta (40) semanas, de la siguiente manera:

SEMESTRE	FECHAS	SAMANAS TRABAJO ACADEMICO
1	Ene16 a Abr 02 de 2023	11
1	Abr 10 a Jun 11 de 2023	9
2	Jul 03 a oct 08 de 2023	14
2	Oct 16 a Nov 26 de 2023	6

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN **6271** DE 2022

"Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A".

2. Semanas de desarrollo institucional. Cinco (5) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS DESARROLLO INSTITUCIONAL
Ene 09 a Ene 15 de 2023	1
Abr 03 a Abr 09 de 2023	1
Jun 12 a Jun 18 de 2023	1
Oct 09 a Oct 15 de 2023	1
Nov 27 a Dic 03 de 2023	1

En concordancia con el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 de 2015, directivos docentes y docentes dedican este tiempo "a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, a la investigación y actualización pedagógica, a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral".

3. Receso estudiantil, doce semanas (12) semanas, así:

FECHAS	SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL
Ene 02 a Ene 08 de 2023	1
Ene 09 a Ene 15 de 2023	1
Abr 03 a Abr 09 de 2023	1
Jun 12 a Jun 18 de 2023	1
Jun 19 a Jul 02 de 2023	2
Oct 09 a Oct 15 de 2023	1
Nov 27 a Dic 03 de 2023	1
Dic 04 a Dic 31 de 2023	4

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN **6277** DE 2022

“Por la cual se fija el reglamento territorial sobre el calendario académico del año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los 35 municipios no certificados que ofrecen educación formal para niños, niñas, jóvenes y adultos, en los niveles de preescolar, básica y media académica o técnica, Calendario A”.

4. Vacaciones Para Directivos Docentes Y Docentes. Siete (7) semanas, distribuidas así:

FECHAS	SEMANAS VAGACIONES EDUCADORES
Ene 02 a Ene 08 de 2023	1
Jun 19 a Jul 02 de 2023	2
Dic 04 a Dic 31 de 2023	4

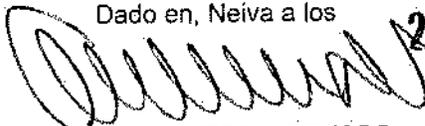
ARTICULO TERCERO: La Secretaria de Educación ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control en concordancia con las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en, Neiva a los

21 OCT 2022


MILENA OLIVEROS CRESPO
Secretaria de Educación


Proyectó: Luis Eduardo Hernández Macías/Lider Grupo de Calidad


Revisó: Bernardo Roullé Tamayo/Lider Asuntos Legales y Públicos